



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 601/CDLO



Los Olivos, 30 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 448-2024/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 078-2024-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 328-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4809-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza sustituye la Ordenanza No 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en la Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza No 553-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo No 460, ambas normas fueron publicadas con fecha 24 de diciembre de 2022;

Que, en la Ordenanza N° 568-CDLO, modificada con la Ordenanza No 571-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2024, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo No 561, ambas normas fueron publicadas con fecha 29 de diciembre de 2023;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 601/CDLO



Que, la Subgerencia de Recaudación con Informe N° 448-2024/MDLO/GATyR/SGR remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2025, así como el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos, las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N°328-2024/MDLO/GAJ emite opinión que resulta viable aprobar la Ordenanza que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos", conforme al proyecto adjunto al Informe N° 448-2024-MDLO/GATyR/SGR elaborado por la Subgerencia de Recaudación;

Que, la sesión extraordinaria convocada para el día 30 de setiembre de 2024 se aprobó el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2025, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2024;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APLÍQUESE para el ejercicio 2025 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza No 553-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 460-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE para el ejercicio 2025, la aplicación del IPC de Lima Metropolitana, en un valor de 2.10%, del factor reajuste del mes de agosto, aprobado con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, a los costos y tasas establecidas en la Ordenanza No 568-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 571-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - APRUEBESE el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2025, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 601/CDLO



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2025, previa ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2024 en el Diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifica serán publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la municipalidad (www.munilosolivos.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Disponer que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2025, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre: 28 de febrero de 2025, 2do Trimestre: 31 de mayo de 2025, 3er Trimestre: 31 de agosto de 2025 y 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2025.

Segunda. - Los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

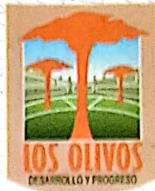
- a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2025, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2025.
- b) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2025, para cada fecha de vencimiento a condición de que se cancelen los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial hasta el periodo 2024.

Tercera. - Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria en cuanto al número de habitantes de su(s) predio(s) declarado(s) para el recalcu del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2025. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Cuarta. - Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria respecto de la longitud de frontis de su(s) predio(s) declarado(s) para el recalcu del arbitrio de Barrido de Calles 2025. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Quinta. - En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos (copropietarios), se prorrateará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autovaluo, o, podrán ser considerados obligados solidarios con los demás condóminos (copropietarios) por el total, o, por una parte, de la deuda de arbitrios correspondientes a estos últimos de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 601/CDLO

NTAS

Sexta. - Dispóngase que los incrementos de los Arbitrios Municipales 2025 que se originen como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza tendrán un máximo de 20% de incremento respecto a los montos determinados para el ejercicio 2024, para los predios con uso casa habitación. Para usos distintos a casa habitación no se aplicará tope.

Séptima. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal institucional de la municipalidad para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 604/CDLO

Los Olivos, 22 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 526-2024/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 091-2024-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 399-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5636-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza sustituye la Ordenanza No 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en la Ordenanza N° 552-CDLO, modificada con la Ordenanza N° 553-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 460, ambas normas fueron publicadas con fecha 24 de diciembre de 2022;

Que, en la Ordenanza N° 568-CDLO, modificada con la Ordenanza No 571-CDLO, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2024, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 561, ambas normas fueron publicadas con fecha 29 de diciembre de 2023;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 604/CDLO

Que, mediante Ordenanza N° 601-2024/CDLO, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2025, dispositivo legal que fue remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima para el inicio del procedimiento de ratificación correspondiente;



Que, mediante Oficio N° D000070-2024-SAT-GAJ, el Servicio de Administración Tributaria - SAT remite las observaciones legales y técnicas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 601-2024/CDLO presentado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Subgerencia de Recaudación con Informe N° 526-2024/MDLO/GATyR/SGR remite el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 601-2024/CDLO, mediante el cual se subsana las observaciones emitidas por el SAT de Lima;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 399-2024/MDLO/GAJ emite opinión que resulta viable aprobar la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos", conforme al proyecto adjunto al Informe N° 526-2024-MDLO/GATyR/SGR elaborado por la Subgerencia de Recaudación;

Que, la sesión ordinaria convocada para el día 22 de noviembre de 2024 se aprobó el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2025, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2024;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 601-2024/CDLO, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE el nuevo Informe Técnico modificado en mérito a las observaciones remitidas por el SAT de Lima, el cual contiene los cuadros de estructura de costos, la metodología de distribución de costos, la determinación de las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del integro



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 604/CDLO

de la presente Ordenanza, así como de la Ordenanza N° 601-2024/CDLO y el Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica ambas ordenanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE que el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifica serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE